

RESOLUCIÓN No.

28 JUN. 2013

(000947)

"Por medio de la cual se interrumpen el disfrute de las vacaciones colectivas parciales a la docente MARIA ALICIA AGUDELO GIRALDO, acogida al Decreto 1279 de 2002".

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio fechado el 26 de junio de 2013 y radicado en la misma fecha de 2013, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación Janeth Tovar Guerra, solicita a la señora Rectora ese interrumpen las vacaciones colectivas concedidas por Resolución No. 000872 del 20 de junio de 2013 a la docente **MARIA ALICIA AGUDELO GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31221943, por estar a cargo de las actividades de finalización del año académico de las diferentes cohortes, el procesamiento de notas, revisión y sistematización del estado financiero, y demás actividades académicas.

Con respecto a la interrupción de vacaciones, el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece **"Artículo 15. DE LA INTERRUPCION DE LAS VACACIONES.** El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes cláusulas:

- **La necesidad del servicio**
- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión*
- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Interrúmpase el disfrute de vacaciones colectivas parciales por el término comprendido entre el 27 de junio al 11 de julio de 2013, a la docente **MARIA ALICIA AGUDELO GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31221943, por estar a cargo de las actividades de finalización del año académico de las diferentes cohortes, el procesamiento de notas, revisión y sistematización del estado financiero, y demás actividades académicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La solicitante de la interrupción de las vacaciones concedidas, deberá reportar al Departamento de Talento Humano la asistencia de la docente a la cual le suspendieron sus vacaciones y el cumplimiento de las actividades realizadas por dicha docente.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la docente en la Facultad de Ciencias de la Educación, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora